



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 692-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 DIC 2020

VISTO: La solicitud con fecha 30 de octubre del 2020, con Registro Sisgedo N° 2500365/2041669, promovido por el ex servidor Basilio Oswaldo Prado Chauca, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 168-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 04 de agosto del 2020, Informe N° 71-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 11 de diciembre del 2020, con Registro Sisgedo N° 02585520/02081575, Informe Escalafonario N° 029-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 02 de diciembre del 2020, Oficio N° 472-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM, Informe Legal N° 61-2020-GRA-DRAA-OAJ/D, de fecha 30 de diciembre del 2020 con Registro Sisgedo N° 2626192/2144177, sobre reconocimiento y pago de compensación de tiempo de servicios, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de octubre del 2020, con Registro Sisgedo N° 2500365/2041669, el ex servidor, el ex servidor de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **BASILIO OSWALDO PRADO CHAUCA**, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios, por haber cesado en la carrera administrativa por cumplir 70 años de edad, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 168-2020-GRA/GR-G-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 04 de agosto del 2020;

Que, conforme se tiene de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 168-2020-GRA/GR-G-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 04 de agosto del 2020, se desprende, que al recurrente ex servidor **BASILIO OSWALDO PRADO CHAUCA**, le resuelven cesar en la carrera administrativa en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel remunerativo F-2, Plaza N° 159, de la Oficina Agraria Luricocha de la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por cumplir 70 años de edad, con efectividad del 05 de agosto del 2020, reconociéndole a la fecha de su cese el total de tiempo de servicios efectivamente prestados de: Treinta y cuatro años (34) años, tres (03) meses y veintitrés (23) días, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo 276, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, establece:

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
 N° **692-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **31 DIC 2020**

por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

Que, asimismo, en numeral 4.5 del Decreto Supremo citado establece: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora o servidor público nombrado, equivale al 100% del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio al cese de la servidora o servidor público;

Que, con Informe N° 71-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 11 de diciembre del 2020, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración practica la liquidación del pedido de pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del ex servidor **BASILIO OSWALDO PRADO CHAUCA**, efectuando el siguiente cálculo:

Cese	:	05/05/2020
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Régimen Pensionario	:	Ley N° 19990 – SNP
Total tiempo de servicios para cálculo de CTS	:	30 años
Nivel Remunerativo	:	"F-2"
Monto Único Consolidado – MUC	:	S/. 738.10
Compensación por Tiempo de Servicios	:	S/. 738.10 x 30 años
Total, Pago por CTS.	:	S/. 22,143.00

Que, por los argumentos que fluyen, la petición de pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, del ex servidor recurrente, deviene por procedente, correspondiendo otorgar por el importe total de S/. 22,143.00 (Veintidós mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles) que corresponde al 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo F-2 al momento del cese, por el tiempo de servicios efectivamente prestados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 692-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 DIC 2020

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, al administrado **BASILIO OSWALDO PRADO CHAUCA**, ex servidor nombrado en el cargo de Director Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2 en la Oficina Agraria Luricocha de la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el importe de **S/. 22,143.00** (Veintidós mil cientos cuarenta y tres con 100/100 soles), que corresponde al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel "F-2" al momento del cese, por el tiempo de servicios efectivamente prestados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la liquidación practicada con Informe N° 71-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, se afecte a la específica del gasto 21.19.21: "Compensación de tiempo de servicios", Fuente Financiamiento Tesoro Público, Ejercicio Presupuestal 2020 de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

